

CONVENIO ESPECIFICO DE COLABORACION

Entre la **FUNDACION PARA LA PROMOCION CIENTÍFICO TECNOLÓGICA DE ROSARIO Y SU REGION** – UVT 138/03, en adelante “**ROSCYTEC**”, con domicilio legal en Bv. 27 de Febrero 210 Bis de la ciudad de Rosario, representada en este acto por su Presidente Dr. Carlos Santiago Andreo, por una parte; y, por la otra, la **FUNDACIÓN PARA EL APOYO AL CAMBIO ORGANIZACIONAL**, en adelante “**FUNDACO**”, con domicilio legal en calle Roldán 1624 – Local 4 de la ciudad de Armstrong, representada en este acto por el Dr. Rubén Pavetto en su carácter de Presidente,

CONSIDERANDO:

Que es función de ambas organizaciones promover el desarrollo de las instituciones y empresas de la región favoreciendo la innovación tecnológica, la transferencia de tecnología, la optimización de la calidad de los productos y la eficiencia de los procesos productivos y de gestión, aportando asesoramiento, capacitación, información técnica, servicios y todas otras acciones innovadoras que redunden en una mayor competitividad de las Empresas.

ROSCYTEC y **FUNDACO** han decidido coordinar su accionar en la Región, en virtud de lo cual convienen en celebrar el presente CONVENIO ESPECIFICO DE COLABORACION, sujeto a las siguiente cláusulas:

PRIMERA: Objeto.

El presente convenio tiene por objeto establecer el marco de cooperación entre ambas. En dicho marco, proveerán todo lo conducente al desarrollo de acciones coordinadas y proyectos en conjunto en los campos científico-tecnológico y de gestión de proyectos de financiamiento. En particular, el desarrollo de actividades conjuntas estará destinado a apoyar a las Empresas, Instituciones, etc., facilitando la vinculación entre los requerimientos que éstos puedan tener y los organismos que proveen financiamiento al sector científico-tecnológico, tale como la Agencia Nacional de Promoción Científica y Tecnológica (a través del FONTAR, FONSOFT, FONARSEC, etc.), la Secretaría de la Pequeña y Mediana Empresa, el Consejo Federal de Inversiones, la Secretaría de Estado de Ciencia, Tecnología e Innovación de la Provincia de Santa Fe, u otros organismos, creados o a crearse, en un todo de acuerdo con la reglamentación vigente.

SEGUNDA: Representantes.

Para el cumplimiento del objeto “**ROSCYTEC**” designa como representante al Lic. Cristian Vurcharchuc, quien se desempeña como Vinculador Tecnológico y “**FUNDACO**” a la Dra.

Adriana Tassone, quien se desempeña como Directora Ejecutiva, los que a su vez coordinarán las futuras actividades a emprender respectivamente.

TERCERA: Actividades conjuntas.

Las partes se comprometen a realizar esfuerzos conjuntos para la organización de actividades de difusión de las líneas de créditos y subsidios de los organismos citados, promoviendo la vinculación entre las industrias, empresas y otras entidades con posibilidades de acceder a los mismos.

Asimismo, las partes seleccionarán entre las solicitudes recepcionadas en forma individual por cada una de ellas aquellas a las cuales darán tratamiento en forma conjunta, de acuerdo a las necesidades de cada proyecto en particular.

CUARTA: Acuerdo económico.

Las partes definirán el canon institucional que se cobre según el beneficio que perciba por la obtención del subsidio o crédito, a fin de realizar las tareas tales como: ejecución, administración, coordinación y posterior rendición de cuentas, asistiendo a la empresa/organización en todo momento hasta que el organismo otorgante de la subvención o crédito dé por concluido el expediente.

ROSCYTEC y FUNDACO acuerdan, en general, compartir en partes iguales el canon institucional de los proyectos que resulten aprobados y que fueran a ser gestionados en forma conjunta, pero pueden acordar porcentajes diferentes en el caso de proyectos que así lo requieran.

En relación a los gastos en que se deba incurrir durante la gestión (correspondencia, papelería, viáticos, etc.) deberán ser previstos en el presupuesto de cada proyecto en particular por cada una de las partes.

QUINTA: Duración

El presente Convenio tiene una duración de dos (2) años y se renueva automáticamente, salvo que alguna de las partes manifestare a la otra por medio fehaciente con una antelación mínima de quince (15) días a la fecha de vencimiento, su intención de no renovarlo.

Puede, asimismo, ser rescindido unilateralmente y sin expresión de causa por cualquiera de las partes mediante un aviso previo, por medio fehaciente, realizado con una anticipación no menor a los treinta (30) días de la fecha en que se pretende su rescisión, la cual no dará derecho a reclamar indemnización de ninguna naturaleza a ninguna de las partes.

En los supuestos mencionados, las actividades acordadas con anterioridad, o en curso de ejecución a ese momento deberán continuar hasta su finalización, en la medida que cuentas con suficientes recursos asignados.

SEXTA: Solución de controversias

Ante cualquier controversia que pudiera derivarse del presente, las partes agotarán las medidas tendientes a poner fin al conflicto a través de sus representantes. Siempre primará el espíritu entre ambas de remediar los conflictos amigablemente. De no arribarse a un acuerdo someterán la solución de sus controversias a mediación, antes de tener que recurrir a un eventual litigio judicial. Para el caso de tener que recurrir a la justicia, se someten voluntariamente a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Rosario, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponder.

De conformidad, previa lectura y ratificación las partes proceden a firmar dos ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Rosario, a los 5 días del mes de julio del año 2012.



Dr. CARLOS S. ANDREO
Presidente



FUNDACO
Fundación para el Apoyo
Al Cambio Organizacional
Lic. Rubén Pavetto
Presidente